



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: DECLARACIÓN DE UNION MARITAL DE HECHO,
CONFORMACIÓN Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD
PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.

DEMANDANTE: LUIS JOSÉ GALVIS HERNÁNDEZ

DEMANDADOS SOCORRO RUEDA DOMINGUEZ, MARÍA EULALIA RUEDA
DOMINGUE, MARÍA VIANEY RUEDA DOMINGUEZ Y
HEREDEROS INDETERMINADOS DE ISAURA RUEDA
DOMÍNGUEZ

RADICACIÓN: 20 001 31 10 003 2022 00145 00

Solicita la doctora MARIA TERESA VIDES GUERRA se ordene a su favor el reconocimiento de gastos de curaduría en atención a su actuación como Curador Ad-litem de los herederos indeterminados de Isaura Rueda Domínguez dentro del proceso de la referencia.

Si bien es cierto se le nombró por auto de 9 de junio de la presente anualidad y ejerció el cargo, cabe recordarle a la togada que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio en forma **GRATUITA**, pues así lo establece el artículo 48-7 C. G. del P., sin embargo, este juzgado se unió a la causa de otros despachos desde agosto de la presente anualidad, reconociendo gastos de curaduría a favor de los auxiliares de justicia, buscando incentivar la labor del mismo, por lo tanto, se torna improcedente su exigencia teniendo en cuenta la norma señalada y que solo hasta la hora de ahora y en adelante, se decidió como se reitera, estimular a los profesionales del derecho, no aplicando para los curadores designados antes de agosto de 2022, sino para las futuras designaciones. En consecuencia, se NIEGA lo peticionado

Notifíquese y cúmplase

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b01df660e3c261762154c5532a8e9523469034cbefbb570f1f0da5facb0fe6e**

Documento generado en 08/09/2022 04:38:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>